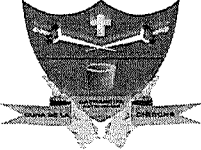


	PROCESO	CONTRACTUAL	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Gachancipá
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN DE UN CONTRATO	

ACTA OTROSI – PRORROGA No 001 Y ADICIÓN 001																					
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-0096-2025	FECHA: 20/02/2025																				
CLASE DE CONTRATO																					
<table><tr><td>Contrato de Obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de Consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de Prestación de Servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de Compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Convenio de Asociación</td><td></td></tr></table>	Contrato de Obra		Contrato de Consultoría		Contrato de Prestación de Servicios	X	Contrato de Compraventa		Convenio de Asociación		<table><tr><td>Convenio/contrato Interadministrativo</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de Suministro</td><td></td></tr><tr><td>Orden de Prestación de Servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de Arrendamiento/ comodato</td><td></td></tr><tr><td>Otro</td><td></td></tr></table>	Convenio/contrato Interadministrativo		Contrato de Suministro		Orden de Prestación de Servicios		Contrato de Arrendamiento/ comodato		Otro	
Contrato de Obra																					
Contrato de Consultoría																					
Contrato de Prestación de Servicios	X																				
Contrato de Compraventa																					
Convenio de Asociación																					
Convenio/contrato Interadministrativo																					
Contrato de Suministro																					
Orden de Prestación de Servicios																					
Contrato de Arrendamiento/ comodato																					
Otro																					
JUSTIFICACIÓN LEGAL																					
<p>Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... ”.</p> <p>Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>El numeral 5° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en atención a sus funciones se hará de manera directa por éste.</p> <p>La ley 80 de 1993 establece, artículo 13; DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.</p> <p>Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se establece, “ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.</p> <p>En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”</p> <p>Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.</p> <p>Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste y/o aclaración a las actividades u obligaciones se establece como una modificación del contrato.</p> <p>La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.</p> <p>Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.</p>																					

	PROCESO	CONTRACTUAL	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Gachancipá
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN DE UN CONTRATO	

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que “[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero”.

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN – PRORROGA No. 001.

La ley 181 de 1995 precisa acerca de la importancia del patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Las escuelas de formación deportiva son espacios lúdicos, recreativos y formativos en donde se busca promover y mejorar los hábitos saludables, valores, inclusión social, crecimiento personal y las buenas relaciones entre la población, por esta razón la creación de estos espacios es de vital importancia puesto que se evidencia dentro del municipio de Gachancipá, el crecimiento de las cifras de enfermedades asociadas a problemas cardiacos y el sedentarismo, además estos espacios contribuyen para alejar a los niños y jóvenes de las problemáticas sociales que se presentan dentro del municipio, aportando a la transformación del ser humano proporcionando herramientas para poder actuar de manera correcta en su integridad en una sociedad en constante transformación.

Que el municipio de Gachancipá suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD-0096-2025 de fecha 20 de febrero de 2025 con KAREN JEIRED CUERVO ROJAS identificada con CC. 1.049.654.919, cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.** con plazo de ejecución inicial de diez (10) meses sin superar la vigencia 2025

Que teniendo en cuenta que la formadora KAREN JEIRED CUERVO ROJAS identificado con CC. 1.049.654.919 se encuentra en estado de gestación soportado mediante oficio allegado a la administración municipal con fecha de 5 de noviembre de 2025 acompañado de informe de laboratorio clínico - SANTA CAROLINA IPS -, en el cual se evidencia con POSITIVO al examen “Gonadotropina Coriónica Subunidad Beta Cualitativa”, por tanto la administración municipal garantizará el fuero materno que le otorga la ley, por tanto se realiza el presente documento de adición y prórroga Número 1.

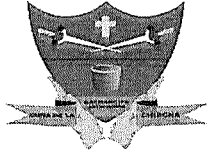
Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato en referencia es de (10) meses con fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2025, surge la necesidad de dar continuidad a los procesos formativos que se vienen desarrollando con la escuela de formación y se hace necesario realizar la adición No 01 al contrato de prestación de servicios No CD-0096-2025 de fecha 20 de febrero de 2025 por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000) y la prórroga No 1 por CINCO (5) MESES.

Que, por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la prórroga No 1 y adición No 1 del contrato de prestación de servicios No CD-0096-2025 de fecha 20 de febrero de 2025, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y para lo cual se realiza la presente justificación.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000726 de 09 de diciembre de 2025, en el cual se encuentran el Rubro 2343010070102020200901 denominado “adquirir servicios de instructores deportivos para las escuelas de formación” por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000), lo que permite suscribir el modificadorio de ADICION Y PRORROGA No. 01, al Contrato de Prestación de Servicios No CD-0096-2025.

VALOR CONTRATO: VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).
VALOR ADICIÓN NO 01: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000).

Nombre del rubro	Valor
2025000726 del 09 de DICIEMBRE de 2025	(\$ 12.500.000).

	PROCESO	CONTRACTUAL	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Gachancipá
	FORMATO	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN DE UN CONTRATO	

Por lo anterior es necesario realizar el modificatorio de ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No CD-0096-2025, en el sentido de modificar sus cláusulas: Cláusula tercera: Adicionando en valor la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000)**, e igualmente la Cláusula sexta: Prorrogando el plazo de ejecución contractual en **CINCO (5) MESES**.

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)

Con base a lo expuesto, como supervisión del contrato solicito al señor alcalde dar continuidad a los procesos formativos con la escuela de formación los cuales buscan que los niños, niñas y jóvenes de los sectores rurales y urbanos puedan fortalecer sus procesos deportivos y con esto mejorar su comprensión del deporte gachancipeño. Es por tal motivo que proceda a suscribir el modificatorio No. 01 consistente en adición y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No CD-0096-2025, en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio

PLAZO

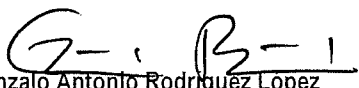
Tiempo de la prórroga: **CINCO (5) MESES**.
Fecha de inicio de la prórroga N° 01: 20 de diciembre de 2025.
Nueva fecha de terminación: 19 de mayo del 2026.

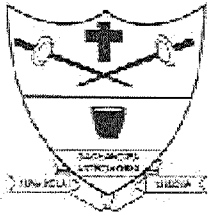
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA N° 01	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA N° 01	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION CON LA PRORROGA N° 01	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION FINAL	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026

CONTRATISTA

CONTRATISTA: KAREN JEIRED CUERVO ROJAS
CC. 1.049.654.919

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR

Contratista:  Karen Jeired Cuervo Rojas 1.049.654.919.	Supervisor:  Gonzalo Antonio Rodríguez López Secretario de educación, cultura, recreación y deporte.
--	---



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2025000726

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

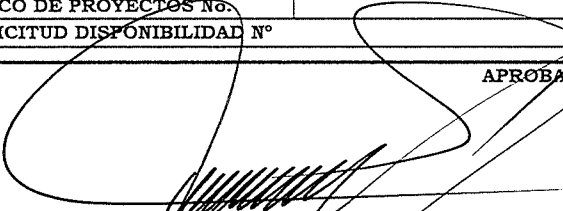
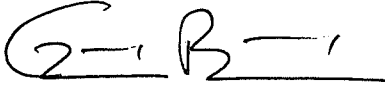
Fecha:	09/12/2025		
Tercero:	999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS VARIOS		
Dependencia :	Cargo :		

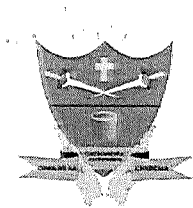
Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2343010070102020200901	Adquirir servicios de instructores deportivos para las escuelas de formación / Componente específico		12100200209	0.00	12,500,000.00
Total Disponibilidad:					12,500,000.00

CONCEPTO: PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO No. CD-0096-2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 08/01/2026

SECRETARIO DE HACIENDA
ALCALDIA DE GACHANCIPA

<div></div> <div>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ SECRETARÍA EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</div>			
DEPENDENCIA		SECRETARIA EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
FECHA		DICIEMBRE - 2025	
EJE		Eje estratégico número 3. Mi Compromiso Es Gachancipá con Gestión Deportiva	
PRODUCTO(S) ASOCIADO(S)		Crear un programa dirigido a fortalecer el rendimiento de los atletas y para-atletas del municipio	
OBJETO		PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO No. CD-0096-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORÍAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"	
RUBRO	CODIGO	DENOMINACION	
	2343010070102020200901	Adquirir servicios de instructores deportivos para las escuelas de formación / Componente específico	
FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO	DENOMINACION	
	12100200209	Componente específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabacos Extranjeros	
	VALOR NUMERICO	VALOR EN LETRAS	
VALOR	\$ 12.500.000	Doce Millones Quinientos Mil Pesos M/cte	
CODIGO DE PRODUCTO DNP		4301007	
CODIGO CPC DANE		92912	
UNIDAD EJECUTORA		001	
BANCO DE PROYECTOS No.		2024-25295-0013	
SOLICITUD DISPONIBILIDAD N°			
<div>APROBACION</div> <div><div> ALFONSO LOPEZ SANCHEZ Alcalde Municipal</div><div> GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ Secretario de Educacion, Cultura, Recreacion y Deporte</div></div>			
Vo. Bo. BANCO DE PROYECTOS:		2024-25295-0013	
FECHA Y HORA DE ENTREGA:			
Dependencia:	Elaboró:	Aprobó	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.	GONZALO A. RODRIGUEZ L. Secretaria de Educacion, Cultura, Recreacion y Deportes	GONZALO A. RODRIGUEZ L. Secretaria de Educacion, Cultura, Recreacion y Deportes	



Secretaría General
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Gachancipá

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
GACHANCIPÁ

CERTIFICA

Que se encuentra inscrito dentro del plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Gachancipá, la necesidad de **"PRORROGA Y ADICION N° 1 AL CONTRATO CD-0096-2025" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**

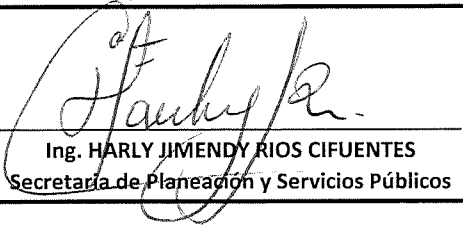
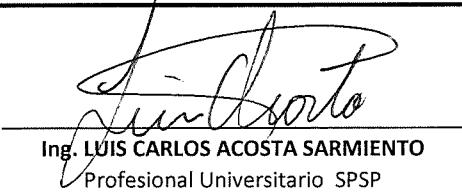
Se expide en el Municipio de Gachancipá a solicitud del interesado en el mes de diciembre del 2025

BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Secretaria General

Vo.Bó. GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
Calle 6 No. 2-10 Gachancipá - Cel. 3132934625 - (601) 857 8146
Código Postal: 251020
Sede electrónica: www-gachancipa-cundinamarca.gov.co

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA SECRETARÍA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS		
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA CERTIFICA QUE: SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL		
INSCRITO BAJO EL CODIGO BPIN:		2024-25295-0013
PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo "Mi compromiso es Gachancipá 2024 – 2027"	
EJE ESTRATEGICO	Eje estratégico número 3. Mi Compromiso Es Gachancipá con Gestión Deportiva	
PROGRAMA	CALIDAD Y COBERTURA DEPORTIVA, RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE	
VALOR DE LA INSCRIPCION	\$46.807.602.780,12	
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA	
		META DE RESULTADO
METAS DE PRODUCTO	1. Ejecutar al 100% las acciones de atención integral en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre que benefician a las población del municipio	15
		META PRODUCTO
ACTIVIDADES PROYECTADAS	Garantizar la modernización de minimo un escenario deportivo en el municipio	91
	Garantizar la construcción de mínimo un escenario deportivo en el municipio	92
	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de manera periódica a los 7 escenarios deportivos del municipio	93
	Reactivar el 100% de los escenarios deportivos del municipio	94
	Beneficiar al 100% de los deportistas de las escuelas de formación con asistencia complementaria a los programa deportivos en materia psicosocial y de rendimiento deportivo	95
	Garantizar al 100% la participación y desarrollo de los juegos campesinos y comunales a nivel municipal, regional, departamental y nacional	96
	Beneficiar mínimo a 1400 personas anualmente a través de las escuelas de formación deportiva y recreativa	97
	Crear un programa anual, dirigido a fortalecer el rendimiento de los atletas y paraatletas del municipio.	98
	Crear un programa de recreación en el municipio como esparcimiento e integración familiar	99
	Apoyar la creación y funcionamiento de minimo 4 clubes deportivos en el municipio	100
	Crear y desarrollar 2 escuelas de deportes no convencionales en el municipio	101
	Actualizar el acuerdo municipal del deportista del ano el tunjo de oro, generando un proceso de mejora anualmente de incentivos a los deportistas más destacados del municipio	102
	Otorgar anualmente el reconocimiento del tunjo de oro a los deportistas destacados que cumplan con los requisitos establecidos en el acuerdo municipal	103
	Realizar 3 dotaciones de elementos y uniformes necesarios para la práctica del deporte en las distintas escuelas de formación	104
	Garantizar el desarrollo de 120 eventos y actividades deportivas y/o recreativas que permitan el uso y disfrute del total de los escenarios deportivos del municipio durante el cuatrenio	105
Actualizar y presentar los estudios y diseños del coliseo municipal ante los mecanismos de viabilización departamental o nacional	106	

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA SECRETARÍA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS						
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS						
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA						
CERTIFICA QUE:						
SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL						
Diseñar y formular la política pública del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre				107		
Implentar en un 20% la política publica del deporte, la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre, en el cuatrenio				108		
OBJETO CONTRACTUAL		PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO CD-0096-2025 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PATINAJE EN TODAS SUS CATEGORIAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA"				
FUENTES DE FINANCIACION						
PROPIOS	SGP	NACIONAL	DEPARTAMENTAL	REGALIAS	OTROS	
\$ 618.688.447,00	\$ 137.811.553,00	\$ -	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ 779.518.283,00	
ESTADO FINANCIERO						
VALOR TOTAL	VALOR INVERTIDO (a la fecha de solicitud)	VALOR SOLICITADO	SALDO DISPONIBLE	DEPENDENCIA RESPONSABLE		
\$ 1.863.003.764,00	\$ 1.019.627.033,00	\$ 12.500.000,00	\$ 316.088.670,70	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES		
Numero de Certificacion: 44						
Se expide en Gachancipá a los 05 días del mes de Diciembre de 2025.						
 Ing. HARLY JIMENDY RIOS CIFUENTES Secretaría de Planeación y Servicios Públicos			 Ing. LUIS CARLOS ACOSTA SARMIENTO Profesional Universitario SPSP			